



## 1. Declaran exequible publicidad de la actividad contractual del Estado por medios electrónicos.

## 2. Procedencia del silencio administrativo positivo en contratación estatal.

## 3. Novedades Normativas

### Entidades vigiladas por la Supertransporte deben presentar Plan de Implementación de NIIF

#### 1. Declaran exequible publicidad de la actividad contractual del Estado por medios electrónicos

En días pasados, la Corte Constitucional, a través del comunicado de prensa 1 de 2013, dio a conocer la decisión adoptada por el Alto Tribunal, en la demanda de inconstitucionalidad contra, entre otros, los artículos 60, 218, 222 y 224 del Decreto Ley 19 de 2012.

En esta oportunidad, al Alto Tribunal le correspondió comprobar si el Ejecutivo incurrió en un exceso en el ejercicio de las facultades que le fueron conferidas por el parágrafo 1 de la Ley 1474 de 2011, al ordenar la publicación electrónica de las actuaciones propias de la contratación estatal, eliminando el deber de hacer publicaciones en medios escritos impresos de alta circulación.

Realizado el análisis de las facultades extraordinarias otorgadas por el Legislador y el contenido de las normas legales demandadas, la

Corte concluyó que no existían motivos para acoger los argumentos del actor, reiterando la importancia de poner las actuaciones de la administración pública a tono con los recursos tecnológicos existentes.

La Corte manifestó que suprimir o sustituir el deber de publicar en medios escritos y otros sistemas electrónicos, hace parte de la potestad extraordinaria, pues en pro de los principios de eficacia, economía y celeridad se puede decretar la supresión del uso de medios escritos de publicidad, privilegiando el uso de medios electrónicos. Así mismo, considera que es deber del derecho regular las actividades de la Administración de conformidad con los avances tecnológicos, siempre y cuando ello no vaya en detrimento de los derechos de los administrados.

Por las anteriores razones, la Corte declaró la constitucionalidad de los artículos demandados.

Si quiere conocer el texto completo puede solicitarlo a [dgarzon@infraestructura.org.co](mailto:dgarzon@infraestructura.org.co)

#### 2. Procedencia del silencio administrativo positivo en contratación estatal

Mediante sentencia de 22 de noviembre de 2012, la Sección Tercera del Consejo de Estado determinó los presupuestos que deben cumplirse para la declaratoria de silencio administrativo positivo en los contratos estatales.

Ha señalado el Alto Tribunal que deben cumplirse cuatro requisitos para que la petición se entienda resuelta a favor del contratista. Esto es, que la solicitud debe ser presentada por el contratista; debe versar sobre aspectos que se presenten en el curso de la ejecución del contrato; debe aducirse durante el período de ejecución del contrato, y el no pronunciamiento de la entidad dentro de los tres (3) meses siguientes a la presentación de la solicitud.

Destaca el máximo Juez de lo Contencioso que, en el evento en que la petición se presente durante la etapa precontractual de perfeccionamiento del contrato y de liquidación, no es procedente la configuración de esta modalidad de silencio, caso en el cual se aplicarán las reglas generales del silencio administrativo negativo.

Si quiere conocer el texto completo puede solicitarlo a [dgarzon@infraestructura.org.co](mailto:dgarzon@infraestructura.org.co)

### 3. Novedades Normativas

Entidades vigiladas por la Supertransporte deben presentar Plan de Implementación de NIIF

El pasado 22 de enero, la Superintendencia de Puertos y Transporte expidió la Circular Externa 2 de 2013, en la cual informa a las entidades sometidas a su vigilancia y control, pertenecientes al Grupo 1, la preparación del Plan de Implementación de las Normas de Información Financiera (NIIF), el cual tiene

como fecha límite de presentación el 28 de febrero de 2013.

Es necesario tener en cuenta que el Plan de Implementación debe ser aprobado por la Junta Directiva, Consejo Directivo u órgano que ejerza funciones equivalentes y ser informado en la próxima reunión del máximo Órgano Social de la entidad. El plan debe incluir dentro de sus componentes esenciales la capacitación, la identificación de un responsable del proceso y como mínimo las actividades descritas en el Anexo 1 de la Circular.

Cabe recordar que 2013 es el periodo de preparación obligatoria para las entidades pertenecientes al Grupo 1, antes de la presentación del balance de apertura que se debe realizar el 1º de enero de 2014.

Si quiere conocer el texto completo puede solicitarlo a [dgarzon@infraestructura.org.co](mailto:dgarzon@infraestructura.org.co).